

## Títulos de viaje equivalentes al pasaporte:

- **Documento de viaje para apátridas** expedido con arreglo al Convenio sobre el Estatuto de los Apátridas ratificado en New York el 28.09.1954. Los Apátridas estarán sujetos a la obligación de visado para entrar en Italia, a no ser que posean un permiso de residencia expedido por un Estado Schengen;
- **Documento de viaje para refugiados**, expedido con arreglo a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951. Los refugiados estarán sujetos a la obligación de visado para entrar en Italia, a no ser que posean un permiso de residencia expedido por un Estado Schengen o un documento de viaje expedido por uno de los Países que ratificaron el Acuerdo de Estrasburgo del 20.04.1959;
- **Título de viaje para extranjeros** expedido a quien no pueda obtener un documento de viaje válido de las Autoridades competentes del país de su nacionalidad. Obedece el régimen de visados vigente en el País del cual el interesado es ciudadano;
- **Libreta Naval o Documento de identidad de la gente de mar**, documento profesional emitido a los marinos para ejercer su actividad. Es reconocido como documento aceptable para entrar en el espacio Schengen sólo en relación a las exigencias profesionales del marino y no por otros motivos. Italia acepta los Documentos de identidad de la gente de mar emitidos por los países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, por los países que han adoptado el Convenio Internacional del Trabajo número 108 (Ginebra, 13.5.1958), o bien con los cuales haya firmado acuerdos bilaterales específicos;
- **Tarjeta de miembro de la tripulación de aviones comerciales**, expedida a los pilotos y a los miembros de las tripulaciones de las compañías aéreas civiles para ejercer su actividad, con arreglo al Convenio sobre Aviación Civil ratificado en Chicago el 07.12.1944 (Licencia de Piloto, Crew Member Certificate). Los titulares de este documento son reconocidos como exentos de la exigencia de visado por los países que han adoptado este Convenio, a título de reciprocidad, siempre que entren en Italia por motivos inherentes al ejercicio de su actividad profesional;
- **Salvoconducto de las Naciones Unidas**, expedido por el Secretario de las Naciones Unidas al personal de la ONU y de las Instituciones dependientes con arreglo a la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Instituciones Especiales, adoptada por la Asamblea General de la ONU en New York el 21.11.1947. La expedición del visado obedece el régimen vigente en el País del cual el interesado es ciudadano;
- **Documento expedido por un cuartel general de la OTAN** al personal – militar, civil y personas a cargo (cónyuge, hijos) – enviado a prestar servicio en un Estado de la Alianza Atlántica, con arreglo al Convenio entre los Estados Partes del Tratado del Atlántico Norte firmado en Londres el 19.06.1951 y ratificado por Italia con Ley n. 1335 del 30.11.1955. Los miembros de las fuerzas de la OTAN (excluyendo al personal civil que les acompaña y a los parientes a cargo) están exentos de la exigencia de visado;
- **Documento de identidad para los ciudadanos de los Estados de la U.E.**, válido también para la expatriación por motivos de trabajo. Los titulares están exentos de la exigencia de visado;
- **Documento de identidad (y otros documentos) para los ciudadanos de los Estados que adoptaron el Acuerdo Europeo sobre la abolición de los pasaportes** (París, 13.12.1957), válido para viajar a uno de estos Estados por turismo, por un período no superior a tres meses. Los titulares están exentos de la exigencia de visado;
- **Lista de personas que participan en un viaje escolar dentro de la Unión Europea**, expedida para estudiantes extranjeros residentes en países comunitarios, con arreglo a la Acción Común del Consejo de la Unión Europea del 30.11.1994. Los titulares están exentos de la exigencia de visado;
- **Salvoconducto**, documento que sustituye el pasaporte expedido al ciudadano extranjero que no posea un documento de viaje válido para todos los Estados Schengen, o sólo para Italia. La expedición obedece el régimen vigente en el País del cual el interesado es ciudadano;
- **Salvoconducto – o tarjeta - de frontera**, otorgado a ciudadanos domiciliados en zonas fronterizas, para cruzar la frontera y circular en las zonas correspondientes de los Estados confinantes. Los titulares están exentos de la exigencia de visado.